



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2.002.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado  
D. José Luis Pezzi Cereto  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova  
D. Francisco Cid Díaz  
D. José Miguel Jimena Ortega  
D. Antonio Villasclaras Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla  
D. Wolf Dietrich Graeber  
D. José Miguel García Jimena  
D. Manuel Paloma Romero  
D. Juan Carlos Castillo Delgado  
D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez  
D. Miguel Moreno Muñoz  
D. Antonio Jaime Platero  
D. Francisco Platero Rojas  
D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas del día catorce de Junio del año dos mil dos, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

**INTERVENTOR:**

D. José Luis Fernández Casado

**"1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ELEMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL POLÍGONO "D" DEL SECTOR PA-4 DEL P.G.O.U...-**

Tras ser admitida la declaración de urgencia por unanimidad, al no haber sido dictaminado este asunto, se da cuenta de expediente para aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Elementos del Estudio de Detalle del Polígono "D" del Sector PA-4 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto interviene explicando el contenido del expediente, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por D. Bartolomé Pérez Pérez, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Enero de 2002, cuyo acuerdo se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 21 de 31-01-2002) y Diario de Málaga (pág. 22 de 22-01--2002), y notificado a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que conste se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 21 Febrero actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-PA4-DB.ED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 25 Febrero 2002.  
**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación , por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto de Modificación de Elementos del Estudio de Detalle del Polígono "D" del Sector PA-4 del Plan General, promovido por D. Bartolomé Pérez Pérez.

**"2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIOS DE DETALLE: UE-48; UE-26.6 Y UE-3.-** El Sr. Pezzi Cereto explicó el contenido de los siguientes expedientes y dio cuenta de los distintos dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo:

**"Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-48 del PGOU.-**

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 26 folios, y 7 planos, fue presentado al registro general de entrada en fecha 6 de Noviembre actual, siendo sus promotores D. Antonio Cereto campos y Herederos de D. José Casanova Vera.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 20 de 18-2-2002) y Diario Sur de Málaga (pág.19 de 6-6-2001), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal y notificado a los interesados.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 19 Marzo 2002 fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE48B.ED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 20 de Marzo de 2.002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del vigente PGOU.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 48, promovido por D. Antonio Cereto Campos y Herederos de D. José Casanova Vera.

---

**"Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de 1 a Unidad de Ejecución UE-26.6 del PGOU"**

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 40 folios, y 8 planos, fue presentado al registro general de entrada en fecha 21 de Mayo de 2001, siendo su promotor la Entidad Residencial 93, S.A.

**RESULTANDO** que la resolución de su aprobación inicial, de fecha 14 de Enero de 2002, se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 32 de 19-3-2002) y Diario Sur de Málaga (pág.3 de 7-2-2002), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal y notificación a los interesados.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que con fecha 15 Abril 2002 fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE26-6C.ED, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 26 de Abril de 2.002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del vigente PGOU.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47-3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 26.6, promovido por D. La Entidad Residencial 93, S.A.

---

**"Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-03 del PGOU"**

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 29 folios, y 5 planos (numerados 1-1, 1-2, 1-3, P-1 y P-2, fue presentado al registro general de entrada en fecha 10 de Septiembre de 2001, y en fecha 5 de abril de 2002 se presentó la última documentación subsanando las deficiencias informadas, siendo sus promotores CRESSWELL, RAYA, LOZANO Y FERNANDEZ, S.L.

**RESULTANDO** que la resolución de su aprobación inicial, de fecha 16 de Abril de 2002, se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 36 de 9-5-2002) y Diario Sur de Málaga (pág. 16 de 1-5-2002), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal y notificación a los interesados.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que conste se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 30 Mayo 2002 fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE03B.ED, habiendo recaído dictamen



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 11 de Junio de 2.002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del vigente PGOU.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47-3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 3, promovido por CRESSWELL, RAYA, LOZANO Y FERNANDEZ, S.L..”

En este punto se incorpora el Sr. Rivas Maldonado.

**“3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN: UE-26.18 Y UE-54 DEL PGOU.-** Seguidamente el Sr. Pezzi Cereto explica el contenido de los siguientes expedientes, así como de los correspondientes dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo:

**“Aprobación definitiva de la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-26.18 del PGOU, y**

**RESULTANDO** que mediante decreto de la Alcaldía de fecha 18 Marzo 2002 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-26.18 del PGOU, el cual se ha notificado a todos los afectados y publicado en el tablón de anuncios, Diario Sur de fecha 15 Abril 2002(página 6) y B.O.Pr. de fecha 12 de Abril de 2002 (página 75), sin que conste se haya presentado ninguna alegación hasta la fecha.

**RESULTANDO** que la modificación que se propone no altera la superficie edificable, altura, superficie de parcela neta, tipología, etc., limitándose a cambiar el sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-26.18, de compensación a cooperación.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que en fecha 8 de Mayo de 2002 fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE-26-18B.PGO, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 17 de Mayo de 2.002.

**CONSIDERANDO** que el Art. 146 del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone: "Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución: .- .... la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los tramites de aprobación inicial e información pública durante quince días."

En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación aclarando que para su aprobación definitiva bastará que se adopte el acuerdo por mayoría simple.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la propuesta formulada para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución de la UE-26.18 del PGOU, sustituyendo el de compensación por el de cooperación.

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el B.O.Pr., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 38 del vigente RGU.

---

**"Aprobación definitiva de la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-54 del PGOU, y**

**RESULTANDO** que mediante decreto de la Alcaldía de fecha 30 Enero 2002 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-54 del PGOU, el cual se ha notificado a todos los afectados y publicado en el tablón de anuncios, Diario Sur de fecha 21 Febrero 2002(página 14) y B.O.Pr. de fecha 1 de Marzo de 2002 (página 20), sin que conste se haya presentado ninguna alegación hasta la fecha.

**RESULTANDO** que la modificación que se propone no altera la superficie edificable, altura, superficie de parcela neta, tipología, etc., limitándose a cambiar el sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-54, de compensación a cooperación.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que en fecha 8 de Mayo de 2002 fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE54B.PGO, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 17 de Mayo de 2.002.

**CONSIDERANDO** que el Art. 146 del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone: "Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución:.- .... la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los tramites de aprobación inicial e información pública durante quince días."

En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación aclarando que para su aprobación definitiva bastará que se adopte el acuerdo por mayoría simple.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la propuesta formulada para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución de la UE-54 del PGOU, sustituyendo el de compensación por el de cooperación."

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el B.O.Pr., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 38 del vigente RGU."

**"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ELEMENTOS DELIMITACIÓN POLÍGONO AA-45 DEL PGOU.-** Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU y delimitación de Polígono de Actuación Aislada AA-45.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente así como del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO.-** Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

**RESULTANDO.-** Que en el pasado año 2001 el Ministerio de Fomento terminó de construir y abrió al tráfico el último tramo de la Autovía del Mediterráneo, que discurre



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

entre Torrox y Maro, e incluye el ensanche y mejora de la Carretera de Frigiliana entre la Autovía y la intersección con el actual trazado de la CN-340, construyendo en dicha intersección una rotonda en lugar del cruce a desnivel con bucle previsto en el PGOU.

**RESULTANDO.-** Que están pendiente de ejecutarse las obras de ensanche y mejora del vial del nuevo acceso al casco urbano que discurre entre la rotonda construida y la intersección con el antiguo trazado de la CN-340, por no disponerse de los terrenos que deben ocuparse, a cuyo efecto se delimita el Polígono AA-45 en suelo no urbanizable del Plan General.

**RESULTANDO.-** Que el Expediente instruido se aprobó inicial y provisionalmente en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 14 de Diciembre de 2001, publicándose el acuerdo en las páginas 20 del Diario de Málaga de fecha 27 Diciembre 2001 y 13 del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de Enero de 2002.

**RESULTANDO.-** Que contra el acuerdo adoptado, que juntamente con la modificación de elementos consistente en la delimitación del Polígono de la actuación aislada AA-45 incluye la sustitución del bucle previsto en el Plan General por la rotonda construida por el Ministerio de Fomento en el cruce de la CN-340 con la de Frigiliana, para el nuevo acceso a esta Localidad desde la Autovía, así como la consecuente modificación del Polígono SG-EC.3 incorporando al vértice noreste del mismo el suelo previsto para el bucle que no ha ocupado la rotonda construida, se presentaron las siguientes alegaciones:

A.- De D. Francisco Ortega Martín y otros, en fecha 7 Febrero 2002, alegando:

1. Con carácter previo la necesidad de publicar el avance de la modificación del PGOU.
2. Que la rotonda construida por el Ministerio de Fomento en lugar del cruce con bucle previsto en el PGOU no puede ser objeto de legalización a posteriori.
3. Que se incrementa la superficie de zona de equipamiento de 13.360 m<sup>2</sup> a 14.497 m<sup>2</sup> sin que se prevea los mayores espacios libres exigidos en el nº 2 del Artículo 128 de la LSA.
4. Que debido al cambio de ubicación de la zona verde la misma resulta impracticable para los ciudadanos y determina una modificación de elementos cualificada del Artículo 129 de la LSA.
5. Que se ha perdido la oportunidad de clarificar la carencia de sentido que para el desarrollo del sistema general --SG-EC.3-- se contiene en la respectiva ficha.
6. Que considerándose el ámbito como suelo urbano se pretenda su expropiación partiendo de su clasificación como rústico, olvidando que el mismo se encuentra consolidado por la edificación.

B.- De D<sup>a</sup> Eva Fernández Lopera, en representación de la Mercantil GESSA (Gasolineras y Estaciones de Servicios Reunidas, S.A.) en fecha 8 Febrero 2002, alegando:

1. Que sobre la modificación de la delimitación del SG-EC.3 no se hace referencia alguna en la memoria y que el Expediente no contiene los documentos previstos en el Artículo 161-1 del Reglamento de Planeamiento.





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

2. Que en el acuerdo de aprobación inicial del Expediente no se hace mención a la modificación de la delimitación del SG-EC.3.
3. Que el ajuste del SG-EC.3 –los Pinos- con la rotonda construida en lugar del bucle previsto, no es necesario para el logro de los objetivos descritos en el texto del acuerdo municipal.
4. Que se ha producido una modificación sustancial del SG-EC.3 que habría requerido citación personal a los afectados entre los que habría que distribuir equitativamente los beneficios y cargas de la ordenación, por lo que se ha incurrido en un error material.
5. Que como alternativa al ajuste del SG-EC.3 podría haberse mantenido la calificación de los terrenos no ocupados con la rotonda como venía en el Plan General con el bucle previsto, para asistencia a la circulación y conservación viaria.
6. Que los terrenos del interior del bucle previsto en el PGOU para el cruce a desnivel, calificados de zona verde, no son accesibles para el público, no estaban recogidos ni cuantificados como tales en el PGOU ni lo están en el Expediente que se tramita.
7. Que debe justificarse el sistema de expropiación asignado al Polígono de la Actuación Aislada AA-45 que se delimita y muestra su disposición a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, como ya lo hizo con el Ministerio de Fomento para contribuir a la ejecución de las obras de la rotonda, lo que le originó unas pérdidas de 17.920.867.- pesetas que asumió por las perspectivas del suelo que le quedó vacante del bucle antes previsto con su calificación, según copia de escritura que adjunta.
8. Que el Ayuntamiento debe tener en cuenta que la determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuvieren contenidas en los planes, se ajustarán al procedimiento que establece el Artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con citación personal, debiéndose seguir los trámites del Artículo 199 para la delimitación de polígonos.
9. Y terminó concluyendo y solicitando: a) Que se corrija el posible error cometido o en su caso se modifique el proyecto en cuanto a la nueva delimitación del SG-EC.3, manteniendo los terrenos propiedad de su Representada con la calificación que tenían y ofreciendo su colaboración de acuerdo con lo previsto en los artículos 40.1 de la L.R.R.S. y 152 a 156 del RGU.

**CONSIDERANDO 3º.-** Que a la vista de las alegaciones presentadas en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de Febrero de 2002 se adoptó el acuerdo de volver a aprobar provisionalmente el Expediente desestimándolas por los siguientes motivos correlativamente:

A).- Escrito presentado por D. Francisco Ortega Martín y otros, en fecha 7 Febrero 2002.

1. Procede desestimar esta alegación porque el contenido literal del Artículo 125 del Reglamento de Planeamiento establece el deber de publicación del avance del PGOU cuando se está elaborando el mismo, sin que pueda hacerse extensivo ese deber a los expedientes de tramitación de las modificaciones puntuales de sus elementos, como tiene declarado reiterada jurisprudencia. Además, en el caso presente dicho trámite carecería de sentido, porque el objeto del expediente de



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

modificación que se tramita no puede ser alterado por las propuestas y sugerencias particulares, toda vez que se trata de diseñar en el Plan el cruce del acceso a Nerja desde la autovía recientemente construida entre la Carretera de Frigiliana y la nacional 340 como realmente se han ejecutado las obras ya terminadas por el Ministerio de Fomento entre las opciones y alternativas estudiadas, construyendo una rotonda; y delimitar una actuación aislada para expropiar los terrenos necesarios para el ensanche del tramo pendiente de adaptar de dicho acceso, entre la rotonda construida y el acceso por el antiguo trazado de la CN-340. Ello con la consecuencia de incorporar al Polígono del SG-EC.3 la parte de terrenos del bucle que no se ha ocupado por la rotonda construida y carretera perimetral.

2. No se explica en esta alegación por que motivo la rotonda no puede ser objeto de legalización a posteriori. Propiamente no se trata de un procedimiento de legalización, sino de adecuación urbanística del Plan General a las obras ejecutadas por el Ministerio de Fomento y considerada mas adecuada entre las alternativas estudiadas, cuya urgencia impidió realizar previamente esa adaptación, por lo que no se aprecia motivo alguno que impida ahora ajustar el planeamiento a la realidad física ya existente, por el contrario es un trámite que debe realizarse.
3. El incremento de la zona de equipamiento en 1.130 m<sup>2</sup> viene exigido por la adición al Polígono de los terrenos sobrantes del bucle inicialmente previsto y la rotonda construida, dado que una vez suprimido el bucle el uso que se ha considerado mas adecuado asignar a los terrenos que se incluían en su interior es el mismo que los del Polígono SG-EC.3 al que pertenecen, por lo que no procede ninguna previsión de mayores espacios libres, de conformidad, además, con lo expuesto en el informe del Arquitecto Municipal.
4. Que la zona verde actual está ubicada en el mismo lugar que la anterior con análogas dimensiones, sin que la resultante de las obras ejecutadas ni la anterior fueran practicables por el público, ni constituyen propiamente dotación de áreas libres públicas, sino que son el resultado de la ejecución de la obra pública de la carretera, tanto en el interior de la rotonda construida como en el del bucle que se incluyó en el Plan General, por lo que no procede tramitar el procedimiento de modificación cualificada de elementos alegado y previsto para otros supuestos en el Artículo 129 de la Ley Andaluza 1/97, de 18 de Junio.
5. Se estima que la ficha de características del Polígono SG-EC.3 y la definición de los usos compatibles están correctamente determinados en el Plan para los fines que se pretenden, por lo que no resulta necesario mayor clarificación.
6. Las escasas edificaciones existentes en los 14.497 m<sup>2</sup> del Polígono y referidas por la Alegante (una nave destinada a cochera y otra a almacén y manipulación de productos agrícolas y una casa que ha venido siendo usada por protección civil) carecen de licencia municipal y están fuera de ordenación, por lo que de ninguna forma puede considerarse que el Polígono está consolidado por la edificación, y la clasificación de los terrenos en el Plan General como suelo no urbanizable se ajusta a la realidad y al entorno, separado del casco urbano por los terrenos situados al otro lado del vial destinados también al cultivo agrícola y el cauce del Río Chillar y rodeado de suelo no urbanizable colindantes con los viales de su perímetro, no obstante lo cual la impugnación de dicha clasificación debería haberse realizado cuando se aprobó definitivamente el Plan General, pues ahora no se altera la misma.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

B).- Escrito presentado por D<sup>a</sup> Eva Fernández Lopera, en representación de la Mercantil GESSA (Gasolineras y Estaciones de Servicios Reunidas, S.A.) en fecha 8 Febrero 2002.

1. En la memoria del Expediente solo se hace referencia al Polígono SG-EC.3 en el primer párrafo de la misma, al definir linderos del bucle, sin embargo en los planos incluidos en el Expediente se definen tanto la nueva rotonda construida en lugar del bucle, como el Polígono del Sistema General SG-EC.3 y se incluyen las fichas de características del mismo con la delimitación y superficie que tiene en el Plan General ( 13.360 m2) y la que resulta después de la modificación (14.497 m2), por lo que la modificación de la delimitación de este Polígono, que viene impuesta por la sustitución del bucle por la rotonda construida, se incluye dentro del presente Expediente, si bien procede aclararlo en la memoria redactada y en el acuerdo de esta propuesta, sin que con ello se haya producido perjuicio o indefensión a la Alegante, por que de una parte ha podido comprobar la rectificación de la delimitación del Polígono y de otra ha resultado beneficiada con la diferencia positiva de metros incluidos en el mismo y provenientes del área libre del interior del bucle. De otra parte el expediente si contiene los documentos necesarios para la modificación de elementos que se tramita, pues no se trata de repetir la documentación del Plan General que se modifica, sino la pertinente y relacionada con esta modificación como es la memoria justificativa, planos y fichas de características modificados, habiéndose mejorado la misma en el anexo del informe emitido por el Arquitecto Municipal.
2. La justificación de la desestimación de la alegación de este correlativo ya se ha expuesto en el precedente anterior.
3. La Corporación si considera necesario el ajuste del Polígono SG-EC.3, al suprimir el bucle por la rotonda construida en su lugar, puesto que debe incorporarse a dicho Polígono los terrenos excedentes del bucle y su vial que no se han construido, no procediendo destinarlos aisladamente a otros usos y fines.
4. No se ha producido ninguna modificación substancial del Polígono SG-EC.3 a que nos venimos refiriendo, sino su lógica rectificación de lindero con la rotonda por los motivos ya expuestos y en beneficio de los propietarios del suelo que pasan a incrementar el de equipamiento con el de áreas libres que sustituye por el de la rotonda e isletas próximas. La justa distribución de beneficios y cargas se llevará a cabo, en su día, con el desarrollo y gestión del Polígono, sin que en este trámite de modificación de elementos del Plan General venga exigido notificar personalmente a los propietarios de los terrenos, como tampoco se exige con la tramitación del Plan que se modifica, a pesar de lo cual la Alegante, como cualquier interesado, ha tenido conocimiento de todo ello por la información pública preceptiva a la que se ha sometido el Expediente, y buena prueba de ello son las alegaciones presentadas.
5. La rotonda construida es incompatible con el bucle y los terrenos de ambos se superponen, por lo que no puede estimarse la alternativa alegada, resultando de aplicación en este ordinal lo expuesto en el precedente número 3.
6. Lo alegado en este correlativo debe estimarse cierto, sin que a ello proceda atribuir ningún efecto.
7. Puesto que en el ámbito del Polígono de la Actuación Aislada que se propone no se incluye aprovechamiento urbanístico, el sistema de expropiación asignado al mismo para la obtención de los terrenos necesarios para el ensanche del vial es el mas adecuado de los tres existentes, ello sin perjuicio que para su gestión pudiera



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

- llegarse a acuerdos sobre su precio, e incluso permuta, con sus propietarios, por lo que es de agradecer la favorable disposición de la Alegante.
8. El Procedimiento para la delimitación de polígonos previsto en el Artículo 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística lo es para los suelo urbano y urbanizable programado, y en el caso presente se trata de suelo no urbanizable en el que, además, se lleva a cabo la modificación del Plan para la adaptación de la rotonda construida en el cruce en lugar del bucle y la inherente rectificación del vértice noreste del Polígono SG-EC.3, por lo que el Expediente tramitado es el adecuado para dichos fines. Sin que proceda seguir los trámites del Artículo 199 del Reglamento de Gestión para la delimitación del Polígono AA-45, porque dichos trámites están previstos y habrán de seguirse para la ejecución del Plan tramitando el pertinente procedimiento expropiatorio, como en la sección tercera, de la que dicho Artículo es el primero, se enuncia; "Procedimiento del sistema de expropiación". Y conviene recordar que dicha sección se inserta en el Capítulo IV, denominado "Sistema de Expropiación" del Título V, denominado "Sistemas de Actuación", del Reglamento de Gestión, por lo que resulta evidente que el Artículo 199 no se refiere a los trámites a seguir para la delimitación de polígonos sino a su ejecución posterior, cuando el Reglamento de Gestión se refiere a aquellos trámites lo hace de forma excepcional en su Artículo 38, por referencia al actual Artículo 146 de la "Ley 1/97 del Suelo de Andalucía", estableciendo un trámite abreviado para la delimitación de polígonos en suelo urbano y urbanizable programado, pero no en suelo no urbanizable, como ya se ha dicho anteriormente.
9. Por todo lo cual no procede estimar lo solicitado, salvo la aclaración en la memoria y en este acuerdo que la adaptación de la rotonda construida en el cruce de la CN-340, en lugar del bucle previsto en el Plan General, lleva implícita la rectificación del vértice noreste del Polígono SG-EC.3 que linda con la misma, incorporando a éste los terrenos del bucle y su vial excedentes de la rotonda y su vial. Y desde luego agradecer a la Alegante su buena disposición a colaborar con el Ayuntamiento, la cual podrá substanciarse en acuerdos que puedan evitar la tramitación del Expediente de Expropiación respecto de los terrenos de su propiedad.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento tiene delegadas las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995, y aceptada la prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000.

**CONSIDERANDO.-** Que remitido el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva, con fecha 27 de Mayo actual se recibió informe favorable.

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha 29 de Mayo actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR-AA-45B.PLA, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 31 de mayo de 2.002.

**CONSIDERANDO.**- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 109, 114, 120 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO.**- Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

**CONSIDERANDO.**- Que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta, acordó:

**PRIMERO:** Desestimar íntegramente las alegaciones presentas contra la aprobación inicial de la delimitación del Polígono de la AA.45 que se relacionan en el resultando quinto precedente, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el considerando tercero siguiente, y aprobar definitivamente, sin modificaciones, el Expediente de Modificación de los Elementos del Plan General de Ordenación Urbana que se está tramitando, en lo concerniente exclusivamente a la delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-45.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los alegantes y publicarlo en el BOPr., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LS y 134 de su R.P."

**"5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PERI DE LA UE-9 DEL PGOU.-** Se da cuenta del estado de tramitación del Expediente del Plan Especial de Reforma Interior(PERI) del Polígono UE-9 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y anexos, contenidos en 26 folios y 11 planos(enumerados del 0 al 10), promovido por este Ayuntamiento, fue presentado al Registro Municipal de entrada en fecha 29 de Diciembre de 1999.

**RESULTANDO** que aprobado inicial y provisionalmente, después de practicadas las publicaciones y notificaciones previstas para su tramitación, fue remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo, el cual fue emitido favorable en fecha 29 de Abril último y registrado de entrada el 17 actual.

**RESULTANDO** que no consta se haya presentado ninguna alegación contra el acuerdo de aprobación inicial.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que con fecha 17 de Mayo actual fue emitido informe jurídico, consistente en la presente propuesta de resolución PRUE09B.PERI, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 27 de Mayo de 2.002.

**CONSIDERANDO** que el proyecto examinado cumple con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 84 del Artículo Unico del vigente Texto Refundido de la Ley 1/97 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía(LSA), 45, 46 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) , 1.2.3, 2.1.7 y 2.2.2 del Plan General de Ordenación aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 116 de la LSA, 138 del RP y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes parciales y especiales.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente han sido delegadas en este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995, y aceptada la prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE**, con las modificaciones no sustanciales introducidas, el Expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-09 del Suelo Urbano del PGOU, promovido por Este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 124 del Artículo único de la LSA y 134 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones concordantes."

**"6º.- PLIEGO SUBASTA ENAJENACIÓN TERRENOS SUNP-RDT DEL PGOU.-** Se da cuenta del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares que ha de regir la licitación por subasta restringida de terrenos municipales que integran el sector de suelo urbanizable no programado del SUNP-RDT del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja.

En el expediente constan informes del Secretario General y del Interventor de Fondos.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

Hace uso de la palabra el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente así como del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y dice que hoy es un día muy importante para Nerja, pues ya en 1.987, en las Normas Subsidiarias, se recogía el sector UR-D para ejecutar en él un importante proyecto que se ha ido demorando, y en el programa electoral de su partido ya se incluía por su relevancia para el Turismo de calidad que colocará a Nerja en primera línea. Dice que ha habido durante este tiempo varios borradores, y ya en el 2.000 se envió uno a los grupos municipales y a empresarios para posibles sugerencias. Se plantea como subasta con carácter restringido para poder seleccionar a empresas solventes y capaces, en lugar de concurso que introduciría factores subjetivos de difícil evaluación. Ha habido muchas reuniones y en la última Comisión Informativa celebrada se aceptó la valoración técnica definitiva. Se trata de un millón de metros cuadrados cuya ficha de característica específica lo que se puede hacer. Concluye pidiendo el apoyo de todos.

El Sr. Valero Casado manifiesta que la ausencia del portavoz de IU-CA se debe a la intransigencia del Alcalde para fijar la hora del Pleno.

El Sr. Moreno Muñoz dice que es muy importante el proyecto para Nerja y se alegra de que se ponga en marcha después de tanta demora, pero no está de acuerdo con la forma de enajenación que se propone, ya que aboga por el concurso. Continúa diciendo que se ha consensuado la Mesa de Contratación con intervención de todos los grupos, lo que se agradece, y si bien es cierto que hay una selección previa que permitirá cierto control, estima que la subasta no aportará ventaja y sí algún inconveniente, ya que el concurso permitiría valorar los proyectos mejores en función de lo que cada empresa proyectase hacer con más detalle en base a unos criterios medioambientales, arquitectónicos, etc., además del económico, igual que se ha hecho con el concurso para redacción de Planes

El Sr. Paloma Romero se muestra de acuerdo en que se trata de un día histórico para Nerja, pero recuerda que en ese avance hacia la primera división en turismo hay que cuidar éste, con mayor limpieza, menos ruido, depuradora etc. Es cierto que el Pliego ha sido muy debatido entre todos los grupos políticos de ésta y anteriores Corporaciones y contiene aportaciones de todos. Lamenta que se criticara a su compañero Sr. Castillo por no estar de acuerdo en que sólo se facilitara información a las Asociaciones de Empresarios cuando también hay otros interesados en el tema. Tampoco ve bien que se haya criticado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por su falta de interés, cuando le consta la buena voluntad del Sr. Viera por darle salida al tema espinoso de los permisos mineros. También ellos han defendido el concurso en lugar de la subasta con el fin de que se pudiesen valorar aspectos importantes acerca de la calidad de los proyectos a ejecutar. No obstante, con esa salvedad, y por responsabilidad política, van a votar que sí.

El Sr. Pezzi Cereto responde al Sr. Valero que la hora del Pleno fue acordada en Junta de Portavoces, y con todo el respeto a su portavoz tiene que decir que demuestra menos interés en los asuntos municipales que antes, pues él también está en la misma situación, y cómo, sin embargo, está aquí. Le alegra que en este momento llegue el Sr. Platero para que se pueda oír su posicionamiento. Sigue diciendo que nadie debe preocuparse por el desarrollo de los proyectos a ejecutar, puesto que ésta o la próxima Corporación será la que apruebe el PERI correspondiente.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

Recuerda la lucha del Ayuntamiento en estos años por salvar una seria de obstáculos urbanísticos y medioambientales planteados por la Junta de Andalucía y que se ha dado información sobre el Pliego a todos los colectivos y asociaciones que han venido a interesarse en el tema. Reconoce que la postura del Sr. Viera ha sido más receptiva, y se lo agradece, a diferencia de la Delegada Provincial y otros Consejeros anteriores, pues ha escuchado a los grupos municipales que le fueron a plantear ésta cuestión. Recuerda que en el año 1.987 el grupo P.S.O.E. y P.A. defendieron la subasta mientras que su grupo siempre se ha inclinado por esta forma de contratación.

El Sr. Villasclaras Martín da lectura a lo que se recoge en el Pliego acerca de las cargas y obligaciones del adjudicatario.

El Sr. Platero Rojas replica al Sr. Pezzi Cereto agradeciendo la alusión que ha hecho a su valía, pero en cuanto al desinterés que le ha atribuido le recuerda que él está en política mucho antes que en el Ayuntamiento, y en tiempos difíciles para hacer política, y seguirá estando en política cuando cese como Concejel, y solo faltará a sus obligaciones docentes cuando su voto fuese decisivo, lo que no se da con la presente relación de fuerzas en el Ayuntamiento. Añade que el tema del Campo de Golf es tan importante que les preocupa por el peligro de especulación urbanística que acecha a estos proyectos, y en una zona tan privilegiada, próxima a otra como la de Tetuán objeto de fuertes apetencias urbanísticas por parte de la Azucarera Larios. Su grupo ha dado participación a su militancia en este asunto para que opine, pues se trata de una oportunidad única para conseguir algo único y algunas de sus sugerencias están recogidas en el Pliego, por lo que no puede negar que ha habido talante dialogante en el P.P. Ellos no habrían hecho ni concurso ni subasta, sino primero definir lo que se quiere mediante un concurso de ideas o similar, de forma que se hubiera perfilado lo más posible y luego, a lo mejor, hubieran defendido la subasta. Le recuerda al Sr. Pezzi Cereto que existe el Consejo Sectorial de Turismo para que puedan ser oídas Asociaciones y Colectivos. Añade que hubieran preferido el concurso por la posibilidad de definir más, y hubieran aceptado la subasta si las negociaciones no hubieran terminado mal, no sólo por culpa de IU-CA. En consecuencia, se van a abstener, pues no terminan de verlo claro, y también porque no se fían. No es una negativa, y mantiene su disposición a colaborar y a la hora que se quiera, y ojalá puedan decir el día de mañana que debían haber votado sí.

El Sr. Moreno Muñoz reitera lo expuesto con anterioridad, acerca de la necesidad de que quede claro lo que se va a ejecutar, pues hay cosas que no quedan suficientemente definidas, como el concepto de Club Social de primera categoría así como la calidad del campo de golf. Por ello tenía que haber un proyecto más definido, o bien haberse valorado parámetros de calidad y protección en las ofertas dada la trascendencia del proyecto y las expectativas del entorno. Concluye afirmando que dirán sí al campo de golf pero no al Pliego por subasta.

El Sr. Paloma Romero recuerda que Isabel Durán, la Delegada Provincial de Desarrollo Tecnológico se limita a aplicar la legalidad, la Ley de Minas, una Ley franquista, la cual sólo puede ser modificada desde las Cortes.

El Sr. Pezzi Cereto en cuanto a lo manifestado por el portavoz de IU-CA acerca de que ellos han corrido peligro en otros momentos, dice que le permite recordarle que ahora las que corremos peligro realmente en España somos nosotros (y





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

muchos de nuestros compañeros lo han experimentado en sus propias carnes) que estamos a este lado de Vds. que no corren ningún peligro, (el Sr. Platero le contesta "sí pero por culpa de unos asesinos"). Prosigue el Sr. Pezzi Cereto diciendo que no quiere ponerlos en evidencia pero que su partido ha pactado con Herri Batasuna.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente pidiendo a los intervinientes con insistencia que se centren en el tema que es objeto de debate.

Continúa el Sr. Pezzi Cereto diciendo que el terreno con sus dificultades, es un enclave ideal, a juicio de gente interesada, y que su complemento sería en un futuro el puerto deportivo. Cree que la subasta con admisión previa es el sistema más abierto a la concurrencia y menos susceptible de interferencias políticas y de subjetivismo, estando asegurada la buena ejecución de los proyectos en base al control que siempre va a tener el Ayuntamiento en el desarrollo de las diferentes fases.

El Sr. Villasclaras Martín resalta que las características de los proyectos a ejecutar están recogidas en su ficha correspondiente, y con eso y con el control del Ayuntamiento está seguro que se van a llevar a feliz término. Concluye diciendo que en esa vía de mejora de la infraestructura turística de Nerja su grupo siempre estará ilusionado y comprometido, y le gustaría contar con los demás grupos.

La Corporación, por 13 votos a favor (P.P. y P.S.O.E., estando ausente el Sr. Castillo) y 4 abstenciones (P.A. e IU-CA), lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

- 1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares para regir la licitación, por subasta restringida, de la enajenación de terrenos municipales que integran el sector de suelo urbanizable no programado "SUNP-RDT" del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, conforme al texto dictaminado el 11/Junio/2.002 por la Comisión Informativa de Urbanismo, con las rectificaciones sobre trámites previstos en las cláusulas 8ª y 11ª sugeridas por el Secretario de la Corporación, y fijando como base o tipo de licitación en la cláusula 3ª el de ocho millones trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres (8.316.243) euros.
- 2º.- Delegar expresamente en la Comisión de Gobierno municipal la competencia para resolver la fase de selección de los licitadores a invitar a la fase de subasta (cláusula 10ª, apartado 2).
- 3º.- Solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Gobernación, facultando a tal efecto, tan ampliamente como sea preciso, a la Alcaldía."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos del día catorce de Junio del año dos mil dos de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**



Sesión nº 2-14-6-02-18

**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---